

AD 1718

650

Ciudad de Lengua en dieciséis de
 mes de Septiembre de mill y seiscientos y cinco
 y nueve años ante mi. Secretario publico y
 testigos parecio Grande Loaser monte de Oro Dñe
 Dñe de Lengua y departida para la Ciudad de
 los Reyes a quien Dñe se conotco y confesso
 honres Vicario del Tenor Doctor Don Juan
 Ruiz de Santa Cruz Arcediano de la Santa Iglesia
 Cathedral desta Ciudad y comitario de Santo
 Oficio de la Inquisicion en ella por mandado
 Pedro de aniles Receptor y de Santo Oficio por
 (W195- mill ciento y noventa y cinco ps. Corrientes y
 1/4 de ascho de espeso de los quales por los tenes sedio
 (W18). 4- por contento y entregado con Voluntad y Remunio
 la Excepcion y Leyes de la no murata pecunia
 y una de de Recibo y entregado y la de mas deste Caso
 como en el Pasce contiene. Porqua los dños no
 mill ciento y noventa y cinco ps. se obligo de
 los llevar en la dha su Regua este presente
 viaje en buena guarda y custodia Viarrecta
 a la dha ciudad de los Reyes donde ellegado y
 sea lodara y entregara a los muy y futuros se
 nores Inquisidores Apostolicos de los Reynos que
 residen en la dha ciudad o a la Persona que por
 su señoria se fuere ordenado de que a de traer recibo
 los quales dños pesos se remiten por tanto que
 se cobraron de Traniel de fuentes Persona que tubo en
 Arrendamiento los tanbot que fueron de Francisco

30-AD
 CA. 17
 00. 15
 FS. 02

Gabriel Fuentes

He aue de ultimo Año dedos porque los
Arrendo arraron de amile Dnientos y cin
quenta ps. en cada año. porque por cinquenta
dierito reuantes se gastaron en reparos de
los dhos. Tambos el dho año con forme ala
memoria de galbo y a tiempo del entrego
de los dhos pesos se le ande pagar por los dhos.
Allos de racor de quatro Reales por ciento
con mas Douo de de reditos y aca de este
fletamento y en el discurso del dho via de
en la quenta de apurima y de mas de crine de as
rios y ma los pesos que en el camino hubiere para
pasar y pasara los dhos pesos en om bros de Personas de
manera que no corran riesgo. y si por no lo sacar anti
alguno corriere lo pagara de sus bienes. Venlo de mas tie
nende de y van por quenta y riesgo de cuyo son
y a quien pertenecen segun costumbre entre mercaderes
Duenos de Requa acuya firma obligo su Persona
y bienes anidos y por auer y dio poder cumplido a
las Justicias y Jueces de su magestad de quacese viera
partes y quesean acuyo fuero de su metio obligo y re
nuncio el suyo propio domicilio y vecindad y la
ley que dice que el alcor de nese quier el fuero de este
para que a lo que dichos le compelan y apremien como
por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio las
leyes y derechos de su fuero y la que pro diue la
general renunciacion de leyes y consintio que deba ser
criptura de saquen de o mas tras lador el y no cum
plido y pagado los de mas no valgan y lo firmo

Siendo testigos Pedro nico Laspineho = Diego Xi
menes Lorenzo Xaitres presentes Juan
de Luaces monte negro Antemil Lorenzo de mesa
Andueca escriuano publico = Soy presente y
en fe de ello lo signo y firmo e testimo
nio de Verdad Elenceseis Reales. Lorenzo
de mesa Andueca escriuano publico =

7500

1650

(10 de 7)

Wm - James - W 19 Spencer

Henry Henry

165

101878 516

21

11-02-26
2-4-26
1182-6

12501

Arado en 18 del 18
1654

Quinta

9